CLAUSULADO MODIFICACIÓN PRÓRROGA NO. 02 AL CONTRATO No. 1651 SUSCRITO ENTRE RTVC Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO - SAVI

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. 1651 de 2025 hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de junio de 2025, se suscribió el Contrato No.1651, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN A PRESTAR LOS SERVICIOS Y REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ASEGUREN LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERE EL CANAL INSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2. El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se pactó por hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir de la fecha 05 de junio de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. 1651 de 2025 se pactó por la suma TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.976.000.000). Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 05 de junio de 2025.
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día 05 de junio de 2025.
5. Que mediante modificación del contrato de fecha del 28 de noviembre de 2025 consistente en adicionar el valor del contrato No. 1651 de 2025 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($286.549.488), y prorrogar a ejecución del Contrato No. 1651-2025 por un término de quince (15) días, contados a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025, quedando estipulado por las partes la fecha de terminación del contrato el 15 de diciembre de 2025.
6. Que, el supervisor del contrato allegó solicitud de modificación contractual tendiente a prorrogar el contrato, de fecha 12 de diciembre de 2025, la cual hace parte del presente documento, y señala *"RTVC S.A.S, en desarrollo de su objeto social viene desarrollando a través del Canal Institucional, producciones audiovisuales provenientes de contratos interadministrativos suscritos con entidades públicas del orden nacional, así como producciones propias, para lo cual se requiere contar con diversos servicios técnicos y de personal, de tal forma que RTVC S.A.S atienda de manera oportuna las necesidades de producción de contenidos audiovisuales y producciones propias. Así las cosas, y con el fin de cumplir con la actividad misional asignada a Canal Institucional que entre otras, tiene como punto de partida la suscripción de convenios , contratos interadministrativos y contratos de prestación de servicios por lo cual el día 05 de junio de 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 1651 de 2025 entre RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC S.A.S., y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIOY VIDEO SAVI , cuyo objeto contractual se determinó así: "(...) El contratista se obliga con RTVC bajo la modalidad de administración delegada sin representación a prestar los servicios y realizar todos los trámites y gestiones que aseguren la adquisición de todos los bienes y servicios que requiere el canal institucional para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales del Departamento Administrativo De La Presidencia De La República. "(...) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal Una vez suscrito el contrato el día 05 de junio de 2025, fue emitido el registro presupuestal No 3891*

por parte de la Coordinación de Gestión de Presupuesto, el 05 de junio una vez aprobadas las pólizas se dio inicio al contrato en mención. El valor del contrato de prestación de servicios No.1651-2025 se pactó como valor del contrato TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 3,976,000,000). El contratista ha cumplido las obligaciones a su cargo y se encuentra en disposición de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones contractuales que actualmente se requieren. En función de las disposiciones aplicables a su régimen de contratación privado, es viable adelantar la modificación de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, según lo indicado en su Capítulo VI DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO del título III DE LA ETAPA CONTRACTUAL que entre otras indica: "(...) Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras. De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1651 de 2025 fue suscrito con una vigencia inicialmente proyectada hasta el 30 de noviembre de 2025 y por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.976.000.000). No obstante, en atención a las necesidades operativas del proyecto, fue necesario tramitar una primera prórroga por quince (15) días, así como una adición presupuestal por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO M/CTE ($ 286.549.488) , aprobada el 28 de noviembre de 2025, quedando como nueva fecha de finalización el quince (15) de diciembre de 2025 resulta necesario precisar que el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLUCIONES DE AUDIO Y VIDEO SAVI, en desarrollo del objeto contractual, ejecuta actividades altamente especializadas relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto destinado a los programas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dentro de dichas actividades se encuentran la gestión de gastos de viaje, transporte y desplazamiento de personal y equipos; la operación técnica integral; y la ejecución de todas las labores requeridas para la producción, transmisión y realización de contenidos y eventos institucionales. Adicionalmente, el contratista debe garantizar la prestación permanente e ininterrumpida de los servicios asociados al componente fijo, así como la administración y operación del talento humano requerido, cumpliendo con la entrega y actualización de hojas de vida, soportes de idoneidad y legalizaciones de gastos. Igualmente, debe presentar informes mensuales y finales con información técnica, financiera, contable y administrativa; custodiar los bienes y equipos asignados; asumir la logística necesaria para el desarrollo de actividades nacionales e internacionales; atender los lineamientos contractuales y normativos vigentes; suministrar los servicios humanos y técnicos necesarios; gestionar pagos del componente variable; entregar facturas y legalizaciones debidamente soportadas; reintegrar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros; asistir a reuniones programadas; y presentar un informe consolidado al cierre de la ejecución. En este contexto, la continuidad del servicio resulta indispensable, considerando que RTVC S.A.S. debe asegurar la operación y transmisión 24/7 del Canal Institucional y demás contenidos asociados, lo cual exige una estructura operativa flexible, de respuesta inmediata y con capacidad para atender necesidades cambiantes y de ejecución permanente derivadas de las directrices de la Presidencia de la República. Dichas labores requieren de personal altamente calificado, equipos técnicos de alta gama y una infraestructura logística robusta que permita asumir integralmente todos los costos asociados a la ejecución contractual, entre los cuales se encuentran desplazamientos nacionales e internacionales, transporte aéreo y terrestre, alojamiento, manutención, alquiler de estudios y locaciones, montaje y desmontaje de escenografías, servicios de internet y comunicaciones, vestuario, maquillaje, alimentación (catering), impresiones y demás requerimientos necesarios para garantizar estándares de calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de mantener la contratación de una persona jurídica especializada que cuente con la capacidad técnica, administrativa, humana y logística para continuar asumiendo estas responsabilidades de manera eficiente. La ampliación de los recursos y de la vigencia contractual permitirá asegurar la correcta administración de los recursos públicos, la continuidad operativa del Canal Institucional y el cumplimiento de los compromisos asociados a los proyectos de comunicación institucional liderados por la Presidencia de la República. En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la prórroga de su vigencia hasta el 18 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad y eficacia en la ejecución del objeto contractual y las obligaciones institucionales a cargo de RTVC S.A.S. Dichos numerales quedarán de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal. GARANTÍAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste a las garantías dispuestas en la cláusula octava del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y la vigencia de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento. La modificación de las pólizas deberá ser presentada a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación Las demás estipulaciones

del citado contrato continuarán. De igual forma se advierte que, el contratista se encuentra de acuerdo con la presente modificación y que ha ejecutado y ha cumplido adecuada y satisfactoriamente con el objeto contractual."

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA N 02: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1651 de 2025, por el término de tres (03) días, desde el 16 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *PRÓRROGA No 02.*

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga No. 02 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: *Victoria Grillo Vargas- Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación.*
Proyectó: *Alejandro Alarcon Hamón-Abogado Contratista*